AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8 DE SANTANDER.

Ejecución de títulos no judiciales 1226/2018

Por el presente, damos **respuesta al OFICIO** recibido el pasado día 14 de agosto de 2023, donde se solicitaba a esta mercantil que aportase copia de la escritura autorizada por el Notario de Bilbao, D. Carlos Ramos Villanueva, el 9 de enero de 2018, protocolo 91, que dio lugar a la inscripción del derecho de arrendamiento con opción de compra de la finca registral número 8.105.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

FDO. MAXOYAN 2017 SL.

MAXOYAN 2017, S.L.
CIF: B87796009
C/ Pedro de Valdivia n° 14, bajo B
28006 MADRID

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
N.º 8 DE SANTANDER
11 SET. 2023
REGISTRO DE ENTRADA

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

N 11099627 C

NOTARIA DE CARLOS RAMOS VILLANUEVA
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

CARLOS RAMOS VILLANUEVA
NOTARIO
BILBAO
Teléfono 94 423 78 68
Fax 94 424 57 15

NUMERO NOVENTA Y UNO. ----------

En Bilbao, mi residencia, a nueve de Enero de dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, **CARLOS RAMOS VILLANUEVA**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, ----------

==========**C O M P A R E C E N :**==========

De una parte: ----------

DON ANGEL PEREZ VILLAR, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Santander, con domicilio a estos efectos en Calderón de la Barca, 17, Escalera izquierda, entresuelo, C.P. 39002, con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número y letra 13.734.247-G. ----------

Manifiesta tener vecindad civil común. --------

Y de otra: ----------.

DON JOSE-MARIA PELAEZ GREGORIO, mayor de edad, casado, asesor fiscal, vecino de Madrid, calle Pedro de Valdivia, número 14, bajo B, con Documento Nacional de Identidad y N.I.F., número y letra 22.713.517-M. ----------

Manifiesta tener vecindad civil común y local de Madrid.----------

DON JUAN CARLOS ECHEVARRIA RUBIO, mayor de edad, empresario, divorciado judicialmente, con domicilio a estos efectos en Bilbao (Bizkaia), calle Mazarredo, número 69, 6°-A, C.P. 48009., con Documento Nacional de Identidad y N.I.F., número y letra 14.701.063-S. ----------

Manifiesta tener vecindad civil vasca.-------

Les identifico mediante sus respectivos Documentos de Identidad, que me exhiben. --------

INTERVIENEN:----------

a).- Don Ángel Pérez Villar, en nombre y representación de la mercantil "PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.", con domicilio en Santander, calle Calderón de la Barca, 17-B, 1°. izquierda- entresuelo, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PEDROSO, S.L." en escritura autorizada por el Notario de Santander Don Manuel Lafuente Mendizabal, el día 16 de Septiembre de 1992, número 3716 de protocolo adapto sus Estatutos a la entonces vigente normativa en materia de Sociedades Limitadas, por acuerdo de

Foru Sellua
Timbre Foral
Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

NOTARIA DE CARLOS RAMOS VILLANUEVA
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

la Junta General Universal de socios, de fecha 24 de Abril de 1996 y cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura otorgada en Santander, ante el Notario de Santander Don Fernando Arroyo del Corral, ese mismo día, con el número 857 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Malaga al tomo 463 del Archivo, folio 73, hoja 2535, inscripción 4ª. Cambió su denominación a la actual y amplió su capital social por acuerdo de la Junta General de la sociedad de fecha 3 de diciembre de 2002, y cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura otorgada en Santander, por el Notario antedicho Notario el Sr. Arroyo del Corral, el día 30 de Diciembre de 2002, causando la inscripción 6ª en la hoja de la Sociedad. ----------

INSCRITA: Registro Mercantil de Santander al tomo 463 del Archivo, Sección General, folio 70, hoja 2535, inscripción 1ª. ----------

C.I.F.: B-39320908. ----------

La Sociedad tiene por objeto social entre otros la promoción y construcción inmobiliaria. -

El Código C.N.A.E, correspondiente a su actividad principal según manifiesta es 4110. ---

Ostenta tal representación por ejercer el cargo de Administrador único, cargo que asegura vigente, para el que fue nombrado en la referida escritura de adaptación de fecha 24 de Abril de 1996. ----------

Las facultades atribuidas por la Ley y los Estatutos Sociales al cargo que ostenta son suficientes para este otorgamiento y acreditan su representación. ----------

Se me han exhibido copias auténticas de los documentos reseñados y el representante de la sociedad interviniente asegura que no ha cambiado ni el objeto ni el domicilio social de su representada. ----------

Hago constar, a los efectos de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, y el artículo 8° de su Reglamento, R.D.304/2014 de 5 de Mayo,** sobre identificación del **TITULAR REAL, que Don Ángel**

Foru Seilua
Timbre Foral





Pérez Villar manifiesta y asegura que interviene por cuenta e interés de la sociedad que representa, y que se han cumplido los requisitos legales mediante acta autorizada por el Notario de Marbella Don Filiberto Carrillo de Albornoz Fisac, el día 26 de Agosto de 2010, número 2196 de protocolo, y que no se han producido variaciones en el contenido de la misma. --------

b).- Don Jose-Maria Peláez Gregorio, en nombre y representación de la mercantil "MAXOYAN 2017, S.L.", domiciliada en Madrid, calle Pedro de Valdivia, número 14, bajo B, que fue constituida, con duración indefinida, mediante escritura autorizada en Madrid por el Notario Don Alejandro Miguel Velasco Gómez, el 30 de marzo de 2.017, bajo el número 812 de protocolo. ---------

Está inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al Tomo 35926, Folio 171, sección 8, Hoja M-645521, inscripción 1ª. ----------

Su Código de Identificación Fiscal número el

B87796009. ----------

La sociedad tiene por objeto social, entre otros, la intermediación en el comercio de la madera y materiales de construcción. ----------

El código C.N.A.E. de su actividad principal es el 4613. ----------

Ostenta tal representación por ejercer el cargo de Administrador único, que asegura desempeña, según manifiesta, para el que fue nombrada por plazo indefinido, en la referida escritura constitutiva. ----------

Las facultades atribuidas por la Ley y los Estatutos Sociales al cargo que ostenta son suficientes para este otorgamiento y acreditan su representación. ----------

Se me han exhibido copias auténticas de los documentos reseñados y el representante de la sociedad asegura que no ha cambiado ni el objeto ni el domicilio social de su representada. ------

Hago constar, a los efectos de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, y el artículo 8° de su Reglamento, R.D.304/2014 de 5 de Mayo,** sobre

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

N 11099624 C

NOTARIA DE CARLOS RAMOS VILLANUEVA
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

identificación del **TITULAR REAL**, que **Don Jose-Maria Peláez Gregorio**, manifiesta y asegura que interviene por cuenta e interés de la sociedad que representa, y que se han cumplido los requisitos legales mediante acta autorizada por mí, en mí residencia, en el día 30 de Junio de 2017, número 2695 de protocolo, y que no se han producido variaciones en el contenido de la misma. ----------

b).- Don Juan Carlos Echevarria Rubio, como MANDATARIO VERBAL, de DON ION IÑAKI RODRIGUEZ DE PRADO, mayor de edad, soltero, industrial vecino de Balmaseda (Bizkaia), calle Santo Domingo, número 24, con Documento Nacional de Identidad y N.I.F., número y letra, 30.693.157-W.----------

Advierto a los comparecientes que la presente escritura ha de ser ratificada por el mandante verbal para la validez de la misma. Le hago las advertencias reglamentarias y enterados, insisten en el presente otorgamiento. ----------

Hago constar, a los efectos de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, y el artículo 8° de su Reglamento, R.D.304/2014 de 5 de Mayo,** sobre identificación del **TITULAR REAL,** que las manifestaciones sobre este particular **Don Ion Iñaki Rodriguez De Prado,** lo efectuará una vez ratifique la presente escritura. ----------

Tienen, a mi juicio y según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **ELEVACION DE DOCUMENTO PRIVADO A ESCRITURA PUBLICA y** ----------

==========**EXPONEN:**==========

I.- Que, con fecha 12 de febrero de 2016, la mercantil **"PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L."**, y **DON ION IÑAKI RODRIGUEZ DE PRADO, FORMALIZARON UN CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA** de la vivienda de planta baja, planta primera, segunda y desván, de una casa en la Calle Torre Tassierra, número tres de Comillas. ----------

II.- Que, **"PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L."**, **DON ION IÑAKI RODRIGUEZ DE**

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

N 11099623 C

NOTARIA DE CARLOS RAMOS VILLANUEVA
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

PRADO y la mercantil **"MAXOYAN 2017, S.L."**, han suscrito, con fecha 10 de noviembre de 2.017, un documento privado, por el que **DON ION IÑAKI RODRIGUEZ DE PRADO**, con el consentimiento de la mercantil **"PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L."**, cede a la mercantil **"MAXOYAN 2017, S.L."**, el contrato de arrendamiento con opción a compra, al que se ha hecho referencia en el Expositivo precedente. ----------

III.- Que el citado documento está extendido **en cuatro folios de papel común**, escritos **por una sola cara**, todos ellos firmados por los otorgantes. ----------

IV.- Que expuesto cuanto antecede los comparecientes, según intervienen ----------

==========**O T O R G A N :**==========

Primero.- Los otogrgantes tal como intervienen, elevan a escritura pública, el documento reseñado en el expositivo II de la presente, cuyo original, me entregan para

incorporar a esta matriz con el fin de que forme parte íntegramente de la misma. ----------

Segundo.- Los gastos de la presente escritura y cuantos de la misma se deriven serán a cargo de la mercantil **"MAXOYAN 2017, S.L."**. ----------

Hago las reservas y advertencias legales y, a efectos fiscales las relativas a las responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y las referentes a las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Advierto, en especial, de la obligación contenida en la Norma Foral 1/2011 de 24 de marzo en cuanto al plazo de presentación de esta escritura a liquidación, y de los efectos de la Ley 8/1.989, solicitándose, a los efectos oportunos la exención fiscal pertinente de conformidad con la Legislación del Mercado de Valores, y según lo dispuesto en el Decreto 644/1971, en aplicación de los números 2, 7, 8 y 14, así como del artículo 63 del Decreto de 2 de Junio de 1.944, modificado por Real Decreto 1.126/1.982, a la cantidad que se indica en nota al pie de esta matriz, más la que resulte

NOTARIA DE CARLOS RAMOS VILLANUEVA
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

de la aplicación de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre. ----------

Lo referido queda sujeto a las correcciones complementarias y facultades comprobatorias, dentro de los términos y plazos establecidos por las disposiciones citadas.- ----------

Los otorgantes, informados de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, los cuales, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, se conservarán con carácter confidencial. ----------

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes. Y leído este instrumento público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, y tras, en todo caso, ser explicada por mí detenidamente, prestan su consentimiento y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo en ella consignado,

especialmente de que el consentimiento de los comparecientes ha sido libremente prestado por ellos y de que el otorgamiento se ajusta plenamente a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes, los cuales hacen constar expresamente que, asimismo, han quedado debidamente informados del contenido de cuanto antecede, así como de que va extendida en seis folios de papel timbrado, letras N/C, números el presente y los siguientes correlativos en orden.

Están las firmas de los comparecientes.- Signado, firmado: CARLOS RAMOS VILLANUEVA.- Rubricado.- Sello de la Notaría. ----------

NOTA.- Para hacer constar a efectos del artículo 178 del Reglamento Notarial que mediante escritura autorizada por mí, en mi residencia, el día 10 de Enero de 2017, con el número 117 de orden, **DON ION IÑAKI RODRIGUEZ DE PRADO**, ha **RATIFICADO** esta escritura.- DOY FE.- Firmado: Carlos Ramos Villanueva.- ----------

APLICACION ARANCEL: Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989, de 13/04/1989 y sobre las bases de cálculo. ----------

Fóru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

N 11099621 C

NOTARIA DE CARLOS RAMOS VILLANUEVA
NUHL PRIUS FIDE
BILBAO

Arancel Aplicable, números 2, 4 y 7. Derechos Arancelarios(sin IVA): setecientos cuarenta y dos euros y setenta y cuatro céntimos de euro. ------

-DOCUMENTOS UNIDOS(Escaneados a escala reducida)-

CONTRATO DE CESION DE ALQUILER CON OPCION A COMPRA

En Santander, a diez de noviembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. ANGEL PEREZ VILLAR, mayor de edad, provisto de DNI número 13.734.247-G.

Interviene en nombre y representación de la mercantil **PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.** con CIF. B- 39320908, domiciliada en Santander, calle Calderón de la Barca, nº 17 B, 1º izda., (en adelante también, el arrendador).

Y DE OTRA

D. ION IÑAKI RODRIGUEZ DE PRADO, mayor de edad, con domicilio en Balmaseda (Vizcaya), calle Santo Domingo nº 24, y DNI número 30.693.157W, (en adelante también, el arrendatario).

D. JOSE MARIA PELAEZ GREGORIO, mayor de edad, provisto de DNI número 22.713.517-M.

Interviene en nombre y representación de la sociedad **MAXOYAN 2017 S.L.**, con Clf: B-87796009, domiciliada en Madrid, calle Pedro de Valdivia nº 14, bajo B.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen, como así lo verifican en este acto, la mutua capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y con expreso consentimiento,

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

N 11099620 C

NOTARIA DE CARLOS RAMOS VILLANUEVA
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

EXPONEN

I.- Que con fecha 12 de febrero de 2016, se hizo un contrato de arrendamiento con opción a compra entre la sociedad PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. y D. ION IÑAKI RODRIGUEZ de la vivienda de planta baja, planta primera, segunda y desván, de una casa en la Calle Torre de Trassierra, número tres de Comillas.

II.-Que es intención de la sociedad MAXOYAN 2017 S.L., por acuerdos con las partes, tomar la posesión del citado contrato de alquiler.

III.- Que la sociedad PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. presta su autorización para realizar la cesión, aunque ya estaba contemplado en la cláusula 7ª del mismo, y además, ampliar el presente contrato.

IV.- Que ante la notificación urgente realizada por el Ayuntamiento de Comillas, con número de Expediente 777/2017, convienen entre el propietario del inmueble, PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., y la sociedad actual tenedora del alquiler, MAXOYAN 2017 S.L., transcribir literalmente el contrato anterior y anexar nuevas cláusulas.

V.- Que las partes acuerdan formalizar un Contrato de Cesión de Alquiler con opción a Compra del Inmueble referido sujeto a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El alquiler de la vivienda y sus elementos serán utilizados para el uso que la sociedad MAXOYAN 2017 determine, anulándose por tanto, el de uso de hotel. Podrá solicitar dicho uso de hotel, de promoción de viviendas o cualquier otra actividad que autoricen las normas municipales

SEGUNDA.- La carencia en el pago del contrato será por un plazo de DOS AÑOS desde que se obtenga el Certificado Final de Obra.

TERCERA.- El presente contrato tiene la misma duración que el anterior desde que finalice el periodo de carencia (20 años), iniciando tal cómputo el día que obtenga el Certificado Final de Obra y la aprobación por parte del Ayuntamiento de la misma.

CUARTA.-. El precio o renta inicial de este contrato pasa a ser de DOS MIL EUROS los cinco primeros años, y de TRES MIL EUROS, hasta su finalización.

Convienen las partes, que dichos importes, serán actualizados anualmente, de conformidad con las variaciones experimentadas por el I.P.C.

QUINTA.- Las partes acuerdan, que serán de obligado cumplimiento los cinco primeros años del presente contrato.

Cualquier renovación del mismo, en cuanto al plazo, le corresponde al arrendatario y deberá comunicarlo al arrendador con al menos un año de antelación a la fecha de vencimiento (20 años).

SEXTA.- El inquilino podrá deducir de la cuota del alquiler todas las obras estructurales y de mantenimiento del edificio (tejado, escaleras, instalación de ascensores, fachadas, etc.), y no se computarán tales deducciones de ninguna obra realizada para la construcción de baños ni cocinas dentro del edificio. Quedando dichas obras en beneficio del propietario, en el caso de no ejercitarse la opción de compra.

SEPTIMA.- La opción de compra se determina en el precio de 487.300 euros según lo acordado con la representante de la SAREB, Doña María Luisa Fernández Blanco, más un importe de 25.000 euros que recibirá la sociedad PROCONSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. o la persona física o jurídica que designe, según el contrato anterior, habiéndose recibido con anterioridad a este acto la cantidad de 25.000 euros cuando se realizó el primer contrato y que recibirá el Sr. Ion Iñaki Rodríguez, de la sociedad MAXOYAN 2017 S.L.

OCTAVA.- Se autoriza expresamente al inquilino la facultad de subarrendar parcialmente, nunca en su totalidad, cualquier elemento del edificio.

NOVENA.- Se autoriza expresamente a cualquiera de las partes para ceder los derechos del presente contrato a cualquier persona física o jurídica que designen, comunicándoselo mediante mail, burofax, telefax o por cualquier otro medio.

DECIMA.- Así mismo, en este contrato se ceden los derechos de las plazas de garaje, que se encuentran fuera del edificio pero en el mismo municipio de Comillas, firmadas en documento aparte, con sus correspondientes datos registrales.

UNDECIMA.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la elevación a público y la inscripción del presente contrato de Arrendamiento en el Registro de la Propiedad.

Foru Seilua
Timbre Foral

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral
0,15 €
Hamabost zentimo
Quince céntimos

N 11099619 C

NOTARIA DE CARLOS RAMOS VILLANUEVA
NIHIL PRIUS FIDE
BILBAO

DUODECIMA.- Cualquier discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando a su propio fuero, se someten a los tribunales de Madrid.

Y leído el presente documento, ambas partes lo firman en señal de conformidad y ratificación de su contenido, haciéndolo por triplicado y a un solo efecto.

Fdo.: Angel Pérez Villar

Fdo.: Ion Iñaki Rodríguez de Prado

Fdo.: José María Peláez Gregorio

ES PRIMERA COPIA que concuerda con su original al que me remito, que expido en soporte papel, a solicitud de la Mercantil "MAXOYAN 2017, S.L.", en nueve folios de papel timbrado, letras N/C, números 11099627, 11099626, 11099625, 11099624, 11099623, 11099622, 11099621, 11099620 y 11099619.- En Bilbao: diez de enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL
DE CARLOS RAMOS VILLANUEVA
BILBAO
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0225510450

Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera

SUSPENDIDA la inscripción del documento [illegible] no acreditarse el pago del impuesto, la exención o no sujeción (Artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria).

San Vicente de la Barquera, a 18 ENE. 2018

EL REGISTRADOR.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMON. Y AJD.
TRANSMI EH3907 2018/101

Por autoliquidación del Impuesto correspondiente al presente documento nº 601 2 004108564, ha sido ingresada la cantidad de 2.000,00 euros, fecha 30/01/2018.

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA, 2 de Febrero de 2018

JEFE DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN

ANA JULIA MARLASCA MORANTE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA-POTES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

Previa calificación del precedente documento, presentado bajo el número 109 del diario 67, se ha INSCRITO el mismo con los siguientes datos de inscripción: Finca: Nº 8105 al folio: 173 del Tomo: 768, Libro: 109 de COMILLAS, C.R.U. número 39009000011780, Inscripción 10ª; y a favor de MAXOYAN 2017 S.L., en cuanto a los derechos de arrendamiento y opción de compra.-

Conforme al artículo 9 de la LH y el apartado 5.3 de la Resolución Circular de la DGRN de 3 de Noviembre de 2015, se hace constar que a la/s finca/s objeto de inscripción en virtud del mismo le ha sido asignado el CODIGO DE FINCA REGISTRAL.-

Los derechos inscritos contenidos en el documento notarial, producen efectos entre las partes contratantes y los derivados del artículo 1218 del Código Civil, adquieren eficacia "erga omnes" o frente a terceros como consecuencia de su acceso al Registro de la Propiedad y sus principios esenciales de prioridad, tracto sucesivo, inoponibilidad, inatacabilidad, presunción de exactitud, de legitimación y posesoria que determinan los artículos: 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria, quedando los asientos practicados bajo la salvaguardia de los Tribunales, produciendo todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la citada Ley.-

Al margen de la inscripción se ha extendido nota de afección fiscal.-

El asiento practicado queda bajo la salvaguardia de los Tribunales.-

San Vicente de la Barquera-Potes a veinte de Febrero del año dos mil dieciocho.-

La Registradora

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · SAN VICENTE DE LA BARQUERA-POTES · ANA JULIA MARLASCA MORANTE

PUBLICIDAD REGISTRAL: NOTA con valor informativo conforme al artículo 19 Bis de la Ley Hipotecaria: La finca inscrita en virtud del precedente documento figura gravada con las siguientes cargas:

HIPOTECA para responder de **490.847 Euros** de Principal; Intereses Ordinarios por un importe de **39.562,27 Euros;** Intereses de Demora por un importe de **69.013,09 Euros; 73.627,05 Euros** para Costas y Gastos; **9.816,94 Euros** para Gastos Extrajudiciales; por un EN JUNTO de **682.866,35 Euros.** Formalizada en escritura autorizada en Santander por el Notario Fernando Arroyo del Corral el día 16 de Enero de 2004. Constituída en la inscripción 5ª de fecha 17 de Febrero de 2004. Modificadas sus condiciones por la inscripción 6ª en virtuid de escritura autorizada en Santander por el Notario Fernando Arroyo del Corral el día 24 de Enero de 2006. Constituída en la inscripción 6ª de fecha 6 de Marzo de 2006. Transmitido el derecho de hipoteca a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.,** Acta autorizada en Oviedo por el Notario Luis Ignacio Fernández Posada el día 23 de Diciembre de 2013. Constituída en la inscripción 9ª de fecha 27 de Enero de 2014.

HIPOTECA a favor de **LIBERBANK S.A.** para responder de **160.000 Euros** de Principal; Intereses Ordinarios por un importe de **16.030,4 Euros;** Intereses de Demora por un importe de **25.630,4 Euros; 24.000 Euros** para Costas y Gastos; **3.200 Euros** para Gastos Extrajudiciales; por un EN JUNTO de **228.860,8 Euros.** Formalizada en escritura autorizada en Santander por el Notario Fernando Arroyo del Corral el día 27 de Octubre de 2010. Constituída en la inscripción 7ª de fecha 28 de Enero de 2011.

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de 5 años, según nota al margen de la insc/anot: 9 con fecha 27 de Enero de 2014

Según la Inscripción 10ª, de fecha 20 de Febrero de 2018, Derechos de **arrendamiento y opción de compra** sobre la finca de este número a favor de la mercantil **MAXOYAN 2017, S.L.** Resulta de la escritura autorizada por el Notario de BILBAO, DON CARLOS RAMOS VILLANUEVA, el nueve de Enero del año dos mil dieciocho, protocolo número 91/2.018, que ha motivado la inscripción 10ª con fecha veinte de Febrero del año dos mil dieciocho.

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de 5 años, según nota al margen de la insc/anot: 10 con fecha 20 de Febrero de 2018

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

BASE: DECLARADA **Honorarios sin incluir I.V.A.:** **euros. Nº Arancel: 1, 2, 3 y 4 .**

